

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	226
Radicado:	760013110012-2023-00023-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	CLAUDIA PATRICIA VALDERRAMA GONZALEZ Y LINDERMAN ALBERTO LOPEZ DAZA
Tema y subtemas:	AUTO ADMITE DEMANDA

Los señores CLAUDIA PATRICIA VALDERRAMA GONZALEZ y LINDERMAN ALBERTO LOPEZ DAZA a través de apoderado judicial, solicitan se proceda a la Liquidación de la SOCIEDAD CONYUGAL por ellos conformada y a su vez disuelta en virtud de la sentencia proferida por este Juzgado el 15 de febrero de 2021, dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, radicado 2020-00345-00.

1

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos exigidos, en atención al contenido del artículo 523 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Asumir el conocimiento de la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por los señores CLAUDIA PATRICIA VALDERRAMA GONZALEZ y LINDERMAN ALBERTO LOPEZ DAZA la cual fue disuelta en virtud de la sentencia proferida por este Juzgado el 15 de febrero de 2021 dentro del proceso de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, radicado 2020-0345-00.

SEGUNDO: Impartir a la demanda el trámite propio al proceso de liquidación consagrado en el artículo 523, en armonía con el 501 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por el vínculo entre los señores CLAUDIA PATRICIA VALDERRAMA GONZALEZ y

RADICADO 2023-00023

LINDERMAN ALBERTO LOPEZ DAZA para que hagan valer sus créditos, el cual se realizará de conformidad con las disposiciones de la ley 2213 de 2022 en concordancia con el art. 108 del C.G.P., sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(6)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df4a91ae6590dd76867d9a5cac8e4f52871ac73efa2920b6e6b2b5be940c40a**

Documento generado en 31/01/2023 02:43:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**